



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Acción Social y Familia

12-23

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA CIUDAD DE ASÍS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO AL USO DE ESPACIOS Y LA RESERVA DE PLAZAS EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

Por una parte, **Doña Julia María Llopis Noheda**, Concejala Delegada de Acción Social y Familia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2019.

Y por otra, **Don Jorge Madrid Ruiz**, actuando en nombre y representación de la Agrupación Cultural y Deportiva Ciudad de Asís, con C.I.F: G-03055829, en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, a cuyos efectos,

EXPONEN

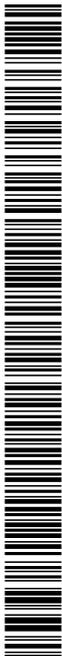
Primero.-

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

Segundo.-

La Agrupación Cultural y Deportiva Ciudad de Asís- en adelante ACD Ciudad de Asís -es una asociación privada sin ánimo de lucro que viene desarrollando actividades deportivas, culturales y sociales en el territorio de actuación de la Zona 3 -Barrio San Blas, San Blas Alto, Polígono San Blas, Benalua, Alipark, Francisco Albert, Ciudad de Asís, La Florida, Polígono de Babel y San Gabriel-, en donde tiene una implantación y una repercusión social consolidadas desde hace más de 70 años.

En su **vertiente deportiva**, la ACD Ciudad de Asís, cuenta con sección de fútbol, sección de pesca, sección de petanca, sección de ajedrez y escuela de baile, dentro de las cuales se desarrollan distintas actividades, contando con un gran número de asistentes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Acción Social y Familia

Mientras que, en su vertiente cultural, dentro de las actividades lúdico-culturales, se realiza un torneo de ajedrez infantil, y además, por otra parte, los socios disfrutan de un salón social donde se llevan a cabo todo tipo de juegos de mesa. Asimismo, cuentan con una sala multimedia con proyector y pantalla gigante, y un salón de lectura y biblioteca.

Tercero.-

Constituye el marco competencial municipal **la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en cuya virtud:

Art. 29

“1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)”

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)”.

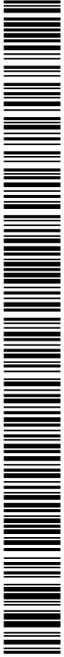
Art. 18. e)

Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

“Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables”.

Cuarto.-

El Ayuntamiento y la ACD Ciudad de Asís manifiestan su interés en cooperar, **a fin de proporcionar a los usuarios de las respectivas Unidades técnicas de la Zona de Intervención nº 3, un espacio para la realización de las actividades programadas tanto por la Agrupación como**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Acción Social y Familia

por la Concejalía de Acción Social y Familia, así como unos recursos comunitarios y de inclusión social, razón por la cual suscriben el presente convenio de colaboración:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y obligaciones de las partes

1.1 Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la puesta a disposición por la ACD Ciudad de Asís, a favor de la Concejalía de Acción Social y Familia, de los recursos que se enumeran a continuación:

- Dos salas ubicadas en su sede social de la Agrupación, en la calle Victoriano Ximenez Couder, nº 19-21, para la realización de actividades planificadas por la Concejalía de Acción Social y Familia.

Las actividades programadas desde la Concejalía, se realizarán en distintos horarios según características de la actividad, si bien se programarán respetando la calendarización de las actividades de la propia Agrupación.

-Once plazas anuales, gratuitas para las actividades deportivas (Dentro de las modalidades de fútbol 7, fútbol 11, predanza y baile moderno).

Dichas plazas se utilizarán dependiendo de las necesidades de la Concejalía y de la programación de la Agrupación, pudiendo variar el número de niños en una u otra actividad hasta completar las once plazas conveniadas.

Horarios de fútbol infantiles, cadetes y juveniles:

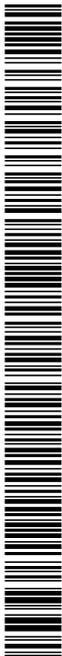
- Los entrenamientos se realizarán a partir de las 17.30 horas en los campos que asigne la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, se realizaran los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES, disputando los partidos el SÁBADO por la tarde, o DOMINGO por la mañana.
- Los grupos de trabajo están determinados por la edad y se realizan simultáneamente en distinto campo o repartiéndolo en dos partes para diferenciar las categorías.

Horarios de clases de danza:

- Predanza 3-6 años: LUNES 17.30 a 18.30 y MIÉRCOLES 17.30 a 18.30
- Baile moderno 6-18 años: MARTES 18.00 a 19.00 y JUEVES 18.00 a 19.00

- Un taller anual de iniciación al ajedrez, siendo beneficiarios de dicha actividad los niños, niñas y adolescentes inscritos en el centro municipal socioeducativo Ciudad de Asís.

- Un taller anual de iniciación a la pesca, siendo beneficiarios de dicha actividad los niños, niñas y adolescentes inscritos en el centro municipal socioeducativo Ciudad de Asís.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Acción Social y Familia

Las plazas de las actividades deportivas y culturales van dirigidas a **niños, adolescentes y jóvenes de entre 3 y 18 años, que se encuentren en intervención desde el Equipo Social de Zona 3**, con el objetivo de promover y ampliar la oferta de actuaciones socioeducativas y recursos comunitarios en el territorio, así como la inclusión de los educandos en su comunidad de pertenencia, dentro del marco de intervención de la zona 3 y de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

Es responsabilidad de la ACD Ciudad de Asís, que el personal que intervenga en dichos recursos, cuente con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1.110/2015, de 11 de diciembre.

Las actividades de la sección de fútbol se iniciarán de cara la nueva temporada, en el mes de julio, estando en la actualidad solo en activo la categoría senior.

1.2 La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

-Promover desde las diferentes unidades técnicas de intervención del Equipo Social de Zona 3, el acceso a las diferentes actividades y la inscripción a las mismas.

-Mantener con la ACD Ciudad de Asís las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.

1.3 Ambas partes se comprometen a informar sobre la existencia del presente acuerdo a efectos de su difusión.

Segunda.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

2.1 A fin de facilitar la ejecución y el seguimiento del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

-Presidencia: corresponderá a la Concejala de Acción Social y Familia o persona en quien delegue.

-2 vocales: una persona designada por la Concejalía de Acción Social y Familia, y otra, en representación de la ACD Ciudad de Asís.

-Secretaría: se designará a un/a funcionario/a de la Concejalía de Acción Social y Familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Acción Social y Familia

2.2 Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

-Supervisar el desarrollo y la ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de sus objetivos.

-Coordinar e informar sobre las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del convenio, así como sobre las modificaciones que, llegado el caso, se propongan, previamente a su formalización en la correspondiente adenda.

-Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

2.3 La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio y se reunirá con la periodicidad que ese mismo día acuerden las partes, o siempre que lo solicite una de las partes firmantes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Tercera.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Cuarta.- Tratamiento de datos

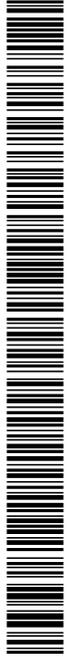
El presente convenio no implica el acceso de la ACD Ciudad de Asís a los datos de carácter personal de los usuarios derivados por el Equipos Social de Zona 3.

No obstante, deberá ser recabado el consentimiento de los padres, tutores o representantes legales de los menores, para que puedan ser cedidos los datos mínimos necesarios a la ACD Ciudad de Asís, para su participación en las actividades objeto del convenio.

Quinta.- Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que es competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se encuentra excluido del ámbito de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Acción Social y Familia

Sexta.- Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el transcurso de su periodo de vigencia, por la denuncia unilateral de cualquiera de las partes, por la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Séptima.- Duración

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el siguiente al de su firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,	EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CIUDAD DE ASÍS
Fdo: Julia M ^a Llopis Noheda	20200092C Firmado digitalmente por 20200092C JORGE JORGE MADRID (R: MADRID (R: G03055829) G03055829) Fecha: 2023.02.10 12:34:27 +01'00'